



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA
CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS SUJETOS A
REGULACIÓN ARMONIZADA**

Clave:

Páginas: 31

ÍNDICE

- 1. OBJETO DEL CONTRATO**
- 2. CONDICIONES DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES**
- 3. PRECIO**
- 4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES**
- 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**
- 7. APERTURA DE SOBRES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**
- 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA**
- 9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**
- 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
- 11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 12. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**
- 13. PENALIDADES**
- 14. PAGO DEL PRECIO**
- 15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 16. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**
- 17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA
CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS SUJETOS A
REGULACIÓN ARMONIZADA**

Clave:

Páginas: 31

ANEXOS:

ANEXO 1: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

ANEXO 2: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

ANEXO 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

ANEXO 5: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO 6: MODELO DE CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS

ANEXO 7: MODELO DE AVAL

1



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 2 |

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es la contratación del suministro o servicio descrito en el APARTADO A1 del Cuadro de Características que lo acompaña como Anexo 1.

Tanto el objeto como las prestaciones se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña a éste con el número de documento indicado en el APARTADO A2 del Cuadro de Características

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos es la expresada en el APARTADO A3 del Cuadro de Características.

De acuerdo con el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en el expediente se acredita la necesidad de la presente contratación para el cumplimiento y realización de los fines encomendados a ENRESA, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES

El contrato al que dé lugar el presente pliego tendrá la consideración de contrato privado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del TRLCSP. Esta contratación queda, por tanto, sometida en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, al TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado, salvo lo previsto en el TRLCSP en materia de modificaciones contractuales.

Este Pliego y los Anexos, incluido el Cuadro de Características que lo acompaña, el Pliego de Prescripciones Técnicas, los proyectos o programas de trabajo que sea preciso presentar según las condiciones fijadas para la contratación de que se trate, así como la oferta del contratista que resulte adjudicatario tendrán carácter contractual.

La presentación de ofertas supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los indicados Pliegos, reguladores de la licitación, sin salvedad o reserva alguna, debiendo ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el mismo momento de la formalización del contrato.

Asimismo, la presentación de ofertas supone el compromiso por parte del empresario de conocer, observar y respetar lo dispuesto en el Código de Conducta empresarial de ENRESA, así como colaborar en evitar su vulneración. El Código de Conducta de ENRESA está publicado en la página web de la Empresa (www.enresa.es)



GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 3 |

3. PRECIO

El presupuesto de licitación y la distribución de anualidades, en su caso, serán los que figuren expresados en el APARTADO B1 y B2 del Cuadro de Características.

Cuando el objeto del contrato esté dividido en Lotes, en el Cuadro de Características figurará también el importe correspondiente a cada lote.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación total o de cada uno de los lotes.

Si la presente contratación correspondiera a un contrato de servicios en el APARTADO B3 del Cuadro de Características se indicará el sistema de determinación del precio.

Salvo en lo previsto en el artículo 107 del TRLCSP, el contrato que dé lugar a este pliego sólo podrá ser objeto de modificación si figura de forma expresa esta posibilidad en el APARTADO B4 del Cuadro de Características, con indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar. En este caso, se detallará de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma y el alcance y límite de las modificaciones.

Para hacer efectiva la modificación se negociará los términos de la misma con el adjudicatario del contrato. En caso de negociarse prestaciones o suministros para los que se cuente con partidas o precios unitarios desglosados en el contrato inicial el importe negociado de los mismos nunca podrá superar el importe de éstos.

No se podrá realizar la prestación ni contratar el suministro sin la autorización del órgano de contratación.

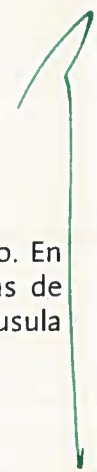
A los efectos previstos en el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones es el indicado en el APARTADO B5 del Cuadro de Características.

En la presente licitación no procede revisión de precios.

4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. LUGAR

En el APARTADO C1 del Cuadro de Características se indicará el lugar de ejecución del contrato. En caso de que se trate de un servicio que obligatoriamente deba realizarse en las dependencias de ENRESA se indicará en este mismo apartado el motivo, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 11.4. del presente pliego





GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 4 |

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato, y en su caso la/s prórroga/s que se prevean de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del TRLCSP, serán las que figuren en los APARTADOS C2 y C3 del Cuadro de Características. La/s prórroga/s se acordará/n por el órgano de contratación al menos con un mes de antelación a su inicio y será/n obligatoria/s para el empresario. La fecha estimada de inicio de la ejecución del contrato figurará en el APARTADO C4 del Cuadro de Características

Cuando se produzcan retrasos por motivos no imputables al adjudicatario y éste se ofrezca a cumplir sus compromisos si se le prorroga el plazo fijado para la ejecución del contrato, se podrá conceder un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario solicitara otro menor.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES

5.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente suministro o servicio se realizará mediante el procedimiento y forma de tramitación recogida en el APARTADO D1 del Cuadro de Características.

5.2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso/s en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición constará de un máximo de tres sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o representante con poder suficiente, en el que se indicará:

- 1) Título del contrato, incluyendo el número de referencia del expediente
- 2) Número y contenido del sobre, de la siguiente forma:
 - Sobre nº 1: Documentación general
 - Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en caso de que se requiera en la presente contratación.
 - Sobre nº 3: Proposición de criterios cuantificables de forma automática.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 5 |

- 3) Datos de la entidad licitante: Nombre, NIF, Dirección, Teléfono, Fax, dirección de correo electrónico y nombre, DNI y cargo del representante del licitador y persona de contacto.

Toda la documentación se presentará mediante originales, fotocopias autenticadas, testimonio notarial de la misma, que en caso de no estar en castellano, deberán traducirse oficialmente al mismo, o en algunas de las formas establecidas en la legislación hipotecaria para que pueda surtir efecto en España. No obstante lo anterior, se aceptará que la documentación relativa a la acreditación de la personalidad y la capacidad de obrar se presente mediante fotocopias.

En caso de que la presente licitación estuviese integrada por lotes, podrá presentarse un único sobre nº 1 para la totalidad de los lotes a los que se presente oferta, diferenciando de forma clara la acreditación de la solvencia requerida para cada uno de ellos. Sin embargo será obligatorio presentar un sobre nº 2 (si se requiriera) y un sobre nº 3 por cada uno de los lotes a los que se presente oferta.

En caso de que el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa hubiera presentado fotocopias de los documentos, deberá remitir los originales o copias debidamente autenticadas de los mismos al Órgano de Contratación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, desde la recepción del requerimiento.

La presente licitación requerirá la presentación del número de sobres que figura en el APARTADO D2 del Cuadro de Características

5.2.1 Contenido de cada uno de los sobres:

El contenido de cada uno de los sobres será el siguiente:

5.2.1.1 Sobre nº1: Documentación general

En el interior de este sobre y en hoja aparte, se hará un índice del contenido. Asimismo se incluirá una copia electrónica de los documentos contenidos en el mismo en formato pdf.

Se incluirá:

- a. Documentación necesaria para acreditar la personalidad y la capacidad de obrar:

Los empresarios individuales y los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, deberán presentar Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

En el caso de personas jurídicas españolas, escritura o documento de constitución y de modificación en su caso, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si los licitadores pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España o es signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 6 |

mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad mediante informe expedido por la respectiva representación diplomática española (Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar en que esté domiciliada la empresa) en la que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa de forma habitual en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRCLSP.

Si se trata de persona jurídica: poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito en el Registro Mercantil y fotocopia de su DNI

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en caso de resultar adjudicatarios y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración

En caso de que se opte por la presentación del certificado de inscripción en el ROLECE, de acuerdo con la orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), además del certificado de inscripción en este registro, deberá presentarse declaración responsable de los licitadores en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el mismo no han experimentado variación alguna

En caso de que para realizar las actividades objeto del contrato fuera legalmente necesario disponer de habilitaciones, licencias o permisos, bien de carácter estatal, autonómico o local, los licitadores deberán acreditarla mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente. En el caso de la presente contratación se requieren específicamente los que figuran en el APARTADO E1 del Cuadro de Características

b. Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional

Si subsidiariamente se permite acreditar los requisitos de solvencia mediante la presentación del Certificado de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acreditativo de la Clasificación de la empresa, se indicará Grupo, Subgrupo y Categoría en el APARTADO E2 del Cuadro de Características. En este caso, la presentación del certificado deberá acompañarse de declaración responsable de los licitadores en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna.



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 7 |

1) La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los medios siguientes:

- i. Volumen global de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación de inicio de las actividades del empresario, que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si así se indica en el APARTADO E3 del Cuadro de Características se desglosará de este volumen global, el volumen de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato.

En el APARTADO E4 del Cuadro de Características podrá indicarse el volumen mínimo que deberá acreditarse para concurrir a la licitación. De no exigirse, se entenderá cumplido el requisito cuando el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

- ii. Seguro de indemnización por riesgos profesionales durante toda la vigencia del contrato. (Sólo en caso de que el presente pliego corresponda a la contratación de servicios profesionales, y se considere apropiada su solicitud). De ser así, en el APARTADO E5 del Cuadro de Características se indicarán los riesgos cubiertos, el plazo mínimo de vigencia o su fecha de vencimiento y el valor mínimo exigido. Este requisito se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en los casos que proceda

2) La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la documentación y descripción de actividades indicada en el APARTADO E6 del Cuadro de Características y detallada, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente documento. En este supuesto, se indicará en el mismo apartado la cláusula del PCT en el que se recoge este detalle. En todo caso deberá acreditarse mediante la misma que el licitador dispone de la experiencia suficiente para realizar su ejecución.

Los licitadores que concurren a la presente licitación deberán acreditar que cumplen con el nivel de garantía de calidad que figura en el APARTADO E7 del Cuadro de Características y cuyo detalle y forma de acreditación figura a continuación o en su defecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que lo acompaña.



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 8 |

c. Compromiso de adscripción de medios

Los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos por ENRESA para llevarla a cabo adecuadamente; medios que deberán detallar en su oferta y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial, a los efectos previstos en el TRCLSP.

d. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60 del TRLCSP, de acuerdo con el anexo incorporado a este pliego. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

e. Declaración responsable de pertenencia a Grupo empresarial. Las empresas deberán aportar declaración responsable en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan o no proposiciones del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el Art. 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones de las correspondientes empresas, de acuerdo con el anexo incorporado a este pliego.

f. Declaración responsable de las actividades previstas a subcontratar. En el caso de que se prevea la subcontratación de la ejecución parcial del contrato y así se indique expresamente en el APARTADO K del Cuadro de Características, se deberá presentar declaración responsable que certifique expresamente los servicios a subcontratar, la empresa responsable de los mismos y la no superación del límite máximo de subcontratación establecido, sin expresión ninguna de datos económicos. Se deberá presentar, asimismo, el/los compromiso/s de subcontratación firmado por cada una de las empresas subcontratistas. Si no se tiene previsto subcontratar ninguna de las actividades objeto de este pliego también se hará constar mediante declaración responsable.

g. Constitución de garantía provisional, de un 3% del importe de licitación, en el caso de que se indique en el APARTADO E8 del Cuadro de Características. La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en este pliego para la garantía definitiva. Esta garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

Mediante esta garantía los licitadores responderán del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato y para el licitador que resulte propuesto como adjudicatario responderá también al cumplimiento de la obligación de presentación de la documentación que se establece en la cláusula 8 del presente pliego.

h. Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, en caso de empresas extranjeras.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 9 |

5.2.1.1.1 En aplicación del artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, los licitadores que se presenten al presente procedimiento podrán sustituir la documentación anterior (salvo la relativa a los apartados e y g) por el formulario normalizado DEUC (Documento Europeo Único de Contratación), que establece el anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7.

Para su cumplimentación se recomienda seguir las orientaciones formuladas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y recogidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado publicada en el BOE de 8 de abril de 2016.

En el supuesto de que varias empresas concurren en Unión Temporal de Empresas a la presente licitación, cada una de las integrantes de la UTE deberá presentar cumplimentado el formulario normalizado DEUC.

Enresa, para garantizar, el buen desarrollo del procedimiento, podrá pedir a los licitadores, en cualquier momento, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos sustituidos por el DEUC.

5.2.1.2 Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de ponderación que dependen de un juicio de valor

En el interior de este sobre y en hoja aparte, se hará un índice del contenido. Asimismo se incluirá una copia electrónica de los documentos contenidos en el mismo en formato pdf.

Se incluirán los documentos relacionados en el APARTADO F del Cuadro de Características. El contenido de esta documentación podrá detallarse en el Pliego de Prescripciones Técnicas en la cláusula indicada en este mismo apartado.

La inclusión en este sobre de datos de contenido económico o de otros que sean objeto de valoración mediante fórmula, supondrá la exclusión de la oferta en la licitación.

5.2.1.3 Sobre nº 3: Proposición de criterios cuantificables de forma automática

Se incluirá en el sobre una copia electrónica de los documentos en formato PDF.

En este sobre se incluirá la oferta económica, ajustada al modelo que se adjunta como anexo 5, y en su caso, el modelo cumplimentado de criterios técnicos objetivos que figura en este pliego como anexo 6, así como los documentos que acrediten este cumplimiento, de acuerdo con la descripción del APARTADO G1 del Cuadro de Características. La no coincidencia entre lo expresado en el anexo 6 y la documentación presentada supondrá la no obtención de puntuación en el criterio no coincidente.

Los precios ofertados incluirán todos los gastos que la empresa deba realizar para la prestación del servicio o el suministro de bienes, incluidas todas las tasas e impuestos directos o indirectos, excepto el IVA o impuesto indirecto equivalente que figurará como partida independiente.

| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 10 |

Salvo que se indique de forma expresa en el APARTADO G2 del Cuadro de Características, no se admitirán variantes o mejoras del objeto del contrato.

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada, en el Registro de Enresa, situado en su sede social: C/Emilio Vargas, 7, 28043 Madrid en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la imposición del envío en la oficina de Correos dentro del plazo permitido en el anuncio de licitación mediante el resguardo correspondiente y comunicar en el mismo día al Registro de Enresa la remisión de la oferta mediante correo electrónico, fax, telegrama o burofax. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales desde esta fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentarán los sobres adoptando todas las medidas precisas para que quede preservado el secreto de la oferta tanto técnica como económica. La inclusión de documentación en sobres distintos a los que corresponde, podrá suponer el rechazo de la oferta.

La falsedad o inexactitud de los datos contenidos en los sobres podrá dar lugar a la desestimación de la oferta o en su caso, a la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como a la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho pudieran derivarse.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

El criterio de adjudicación es el establecido en el APARTADO H1 del Cuadro de Características, que corresponderá al precio más bajo cuando únicamente exista un criterio de adjudicación y al de la oferta económicamente más ventajosa cuando existan dos o más criterios.

Los criterios para la valoración de ofertas se aplicarán en una o dos fases, dependiendo si en el procedimiento se valoran criterios subjetivos:

6.1 PRIMERA FASE:

En su caso, en la primera FASE se valorarán aquellos que dependan de un juicio de valor. En el APARTADO H2 se indica la puntuación máxima asignada a esta fase, y en su caso la puntuación mínima necesaria para superar esta fase, que de no obtenerse supondrá la exclusión del licitador del proceso.

En este mismo apartado se detallan, desglosados por puntuaciones parciales, los criterios que serán objeto de valoración.

6.2 SEGUNDA FASE



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 11 |

En la segunda FASE se valorarán los criterios valorables de forma automática o que dependan de la aplicación de una fórmula matemática. EN EL APARTADO H3 se indican el número de puntos atribuidos a esta fase. En caso de que además del precio, sean objeto de valoración otros criterios distintos se detallarán en el mismo apartado, con indicación de la fórmula de aplicación para obtener la puntuación de forma automática.

Para el cálculo de la puntuación correspondiente al precio, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_n = E \cdot \frac{I_b}{I_n}$$

Siendo:

P_n: Puntuación que obtenga la oferta a puntuar

E: Máximo de puntos a asignar

I_b: Importe de la oferta más baja

I_n: Importe de la oferta a puntuar.

El número máximo de puntos a otorgar por la oferta económica de la presente contratación es la que figura indicada en el APARTADO H3

Se considerarán ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas aquellas con un precio inferior a 30 puntos porcentuales respecto al presupuesto de licitación, si se presenta un único licitador, o inferior a 20 puntos porcentuales en relación a la media aritmética de las ofertas presentadas, sin incluir las empresas del mismo grupo empresarial, en caso de que concurren varios licitadores al procedimiento.

7. APERTURA DE SOBRES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

7.1. APERTURA DEL SOBRE Nº1: CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano competente para la valoración calificará la documentación de carácter general acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos relacionados en la cláusula 5 de este Pliego de Cláusulas Administrativas, y comunicará a los licitadores los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación concediéndoles un plazo no superior a 3 días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación, plazo dentro del cual la nueva documentación deberá entregarse en el Registro de Enresa.



GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 12 |

De no producirse la subsanación o corrección en los términos requeridos la oferta será excluida de la licitación.

7.2. APERTURA DEL SOBRE Nº 2: : DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

La apertura del sobre nº 2, si estuviera contemplado en la presente licitación, se llevará a cabo en un acto de carácter público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días hábiles a contar desde la apertura del sobre nº 1, y cuya fecha y lugar de celebración serán anunciados en el perfil del contratante. En caso de precisarse la subsanación de errores u omisiones de la documentación presentada en el sobre nº 1, esta apertura no podrá realizarse antes de la finalización del plazo de subsanación.

La documentación contenida en este sobre se entregará al órgano competente para su valoración.

7.3. APERTURA DEL SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

La apertura del sobre nº 3 se llevará a cabo en un acto de carácter público, cuya fecha y lugar de celebración serán anunciados en el perfil del contratante Si en el procedimiento de licitación correspondiente a este pliego, se hubiera procedido con anterioridad a la apertura del sobre nº 2 por existir criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor, de forma previa a la apertura de este sobre se comunicará el resultado de la valoración de los licitadores.

El contenido de la documentación del sobre nº 3 se dará a conocer en lectura pública.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o adoleciera de error o inconsistencia que la hiciera inviable será rechazada por el órgano de valoración en resolución motivada.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de acuerdo con los criterios indicados en este pliego. En caso de que la oferta clasificada en primer lugar sea catalogada como desproporcionada o anormalmente baja, se procederá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 152 del TRCLSP.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla mayor número de personas con discapacidad, siempre que el mismo no sea inferior al 2% de los trabajadores y haya incluido en el sobre nº 1 declaración responsable sobre este extremo. De persistir el empate se adjudicará a la empresa que acredite tener distintivos de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Si aplicando lo anterior se mantuviera el empate, resultará adjudicataria aquella que obtenga la mayor puntuación en el criterio de adjudicación al que se hubiera otorgado mayor peso. De continuar el empate, se utilizará el sorteo como fórmula de desempate.



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 13 |

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

El órgano de contratación requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que ha recibido el requerimiento a que presente la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- a. Documento justificativo del alta, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en el Impuesto de Actividades Económicas, referido al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta la entidad, deberá presentar el alta en el Impuesto en los términos anteriores y declaración responsable de estar exento.
- b. Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o norma que lo sustituya. Esta certificación tendrá una validez de 6 meses desde la fecha de su expedición.
- c. Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Seguridad Social establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o norma que lo sustituya. Esta certificación tendrá una validez de 6 meses desde la fecha de su expedición.
- d. Los extranjeros que no tengan domicilio fiscal en España deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias así como en las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

2. **Garantía definitiva** del 5% del importe de adjudicación en efectivo, si así lo autoriza previamente ENRESA o mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o mediante contrato de seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En caso resultar adjudicataria una oferta catalogada como desproporcionada o anormalmente baja la garantía se constituirá por un 10% del importe de adjudicación.

El contenido del aval se ajustará al modelo que figura en el anexo nº 7 del presente pliego.



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 14 |

El importe de la garantía podrá destinarse a las penalidades establecidas para el caso de incumplimientos defectuosos o incumplimiento de obligaciones contractuales así como al resarcimiento de los daños y perjuicios que por cualquier causa pudiera incurrir en la ejecución del contrato o durante el periodo de vigencia de la garantía fijado en el APARTADO I del Cuadro de Características.

El pago del importe de las penalidades no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del contratista ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo exigirse conjuntamente el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción del importe correspondiente a las penalidades estipuladas.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se podrá ajustar la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el nuevo precio modificado.

Dentro del plazo de 3 meses a partir de la finalización del contrato, o a partir del término del plazo de garantía fijado si lo hubiere, se procederá a su devolución o cancelación.

3. **Disposición de adscripción de medios ofertados.** Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.
4. En caso de Unión Temporal de Empresas, escritura de constitución y CIF asignado a la UTE.
5. En su caso, documentación original o autenticada correspondiente a las fotocopias presentadas para acreditar la personalidad y la capacidad de obrar.
6. En su caso, justificación del pago del anuncio u otros documentos que le pudieran ser exigidos por el órgano de contratación.

Si el órgano de contratación no recibe la documentación en el plazo máximo indicado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, en su caso, con las consecuencias señaladas en el artículo 60.2 d) del TRLCSP y requerirá la presentación de documentación al licitador siguiente, en el orden de clasificación de ofertas.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato en el plazo de 5 días hábiles tras la recepción de la documentación aportada por el licitador propuesto para adjudicatario, lo que se comunicará a los participantes en la licitación y se publicará en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado. La notificación de la adjudicación se realizará por fax o correo electrónico a los números y direcciones indicados en los sobres que contienen la oferta.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 15 |

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato al que dará lugar el presente pliego estará sometido a regulación armonizada y será susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 40 y siguientes del TRLCSP. Por tanto, no podrá formalizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores.

Pasado el plazo anterior sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el Órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este pliego y otro del de prescripciones técnicas, que se firmarán por el adjudicatario en prueba de conformidad.

Cuando el contrato no se formalice en el plazo fijado por causas imputables al contratista, ENRESA considerará que ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas en el artículo 60 del TRLCSP. Si la causa de la no formalización es imputable a ENRESA, el contratista tendrá derecho a la indemnización de daños y perjuicios.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Estado y se enviará el anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la misma.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización previa, salvo en los casos de tramitación de emergencia, previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de contratación podrá nombrar a una persona física o jurídica, propia o externa a ENRESA como responsable del contrato, que asumirá la supervisión de su ejecución, la toma de decisiones y proporcionará instrucciones al contratista para la correcta realización de la prestación, todo ello sin perjuicio de la propia responsabilidad del adjudicatario de ejecutar correctamente el contrato.

El nombramiento del responsable se notificará por escrito al contratista dentro del plazo de diez días desde la formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo.



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 16 |

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones para su interpretación que dé el responsable del contrato y se considerará cumplido cuando el contrato se haya ejecutado en su totalidad a satisfacción de ENRESA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias derivadas para la empresa contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista en caso de contratos de servicios:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la entidad contratante.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 17 |

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante"; de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

12. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

12.1. CESIÓN

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán cederse por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Particularmente deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el Órgano de Contratación autorice de forma previa y expresa la cesión.
- b) Que el cesionario tenga capacidad de contratar con ENRESA, la solvencia que resulte exigible y no esté incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.
- c) Que la cesión se formalice entre adjudicatario y cesionario en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones correspondientes al cedente.

12.2. SUBCONTRATACIÓN



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 18 |

Cuando así se contemple en el APARTADO J del Cuadro de Características el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación hasta el porcentaje y con el alcance que se señale en el mismo, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a ENRESA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista principal estará a lo estipulado en la cláusula 228.bis. del TRLCSP.

13. PENALIDADES

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales requeridos en la cláusula 5 y 8 del presente pliego, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales que haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, ENRESA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros de del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Podrán imponerse penalidades por conceptos e importes distintos a los anteriores. En este caso se describirán en el APARTADO K del Cuadro de Características y prevalecerán sobre lo indicado en este punto.

| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 19 |

En todo caso, las penalizaciones que se puedan imponer tendrán carácter acumulativo y no sustitutivo ni cuantificativo de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a ENRESA el adjudicatario por su defectuosa ejecución del contrato, a los efectos del artículo 1.152. del Código Civil.

14. PAGO DEL PRECIO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios realmente realizados o de los bienes entregados con arreglo a los precios convenidos y a las condiciones establecidas en el contrato, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La forma concreta de pago de la presente contratación se detalla en el APARTADO L del Cuadro de Características.

El pago se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, en un plazo no superior a 60 días naturales, a favor del titular del derecho de crédito, previo visto bueno y conformidad de la factura por Enresa.

El abono de los pagos parciales no implica la conformidad con el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 307 del TRLCSP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efecto y ENRESA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente el acuerdo de cesión, de acuerdo con lo indicado en el artículo 118 del TRLCSP.

15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ENRESA.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso la realización de las prescripciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Son causas de resolución del contrato, además de las establecidas en el artículo 223 del TRLCSP, las siguientes:

- a. La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con el sector público.



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 20 |

- b. El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato.
- c. La reiterada obstrucción o falta de colaboración advertida por escrito.
- d. El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.
- e. El incumplimiento del plazo establecido en el artículo 99.2 del TRCLSP para la reposición o ampliación de la garantía definitiva en el caso de que se hagan efectivas sobre ella penalidades o indemnizaciones que le sean exigibles.

Si se produce cualquiera de estos hechos, el Órgano de Contratación estará facultado para resolver el contrato. La resolución del mismo por causas imputables al adjudicatario permitirá a ENRESA, si así procediese, y a su sola discreción, ejecutar la garantía constituida, sin perjuicio de su derecho a ser indemnizada por daños y perjuicios.

No será causa de resolución la declaración de concurso del contratista, por si sola, cuando se trate de contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento, tanto a cargo del concursado como de ENRESA. Las prestaciones a que esté obligado el concursado se realizarán con cargo a la masa. No obstante lo anterior, la administración concursal, en caso de suspensión, o el concursado, en caso de intervención, podrán solicitar la resolución del contrato si lo estimaran conveniente al interés del concurso en los términos previstos en el artículo 61.2. de la Ley 22/2003 de 9 de julio.

16. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

En caso de que el objeto del presente pliego incluyera suministros o prestaciones que lo requirieran, el adjudicatario garantiza que dispone de los derechos, licencias, permisos y autorizaciones de los titulares de patentes, modelos, copyright y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, y asume que será de su exclusiva cuenta el pago de cualquier otro derecho de propiedad intelectual y el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

Asimismo el adjudicatario exonerará a ENRESA de responsabilidad frente a terceros por acciones o reclamaciones que procedan de titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial, sobre aplicaciones que se utilicen en la ejecución del contrato resultante de la licitación objeto del presente pliego.

Las empresas adjudicatarias no podrán hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado ENRESA para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato fuera de las circunstancias y fines de éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información a que pueda tener acceso o generar como consecuencia de



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 21 |

la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que ENRESA le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de ejecución del contrato.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente contrato impliquen un acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal incorporados a los ficheros de los que sea titular ENRESA, el tratamiento de dichos datos por parte del adjudicatario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

1. El acceso del adjudicatario a los datos del fichero para la prestación de servicios pactado en el contrato no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, sino de acceso por cuenta de tercero, según lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica.
2. Los datos del fichero serán propiedad exclusiva de ENRESA, extendiéndose esta titularidad a cuantas elaboraciones realice el adjudicatario con ocasión del cumplimiento del contrato.
3. A los efectos de la prestación de servicios por parte del adjudicatario a ENRESA, el primero tendrá la condición de encargado del tratamiento y se sujetará al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tenga acceso conforme a la normativa que resulte aplicable. Expresamente se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a que los mismos estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El contratista se compromete a comunicar a ENRESA, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la puesta en conocimiento de terceros de información confidencial obtenida durante la ejecución del contrato. A la finalización del mismo, quedará obligado a la entrega a ENRESA o destrucción, en caso de ser solicitada, de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, emitiendo certificación acreditativa de la destrucción de la información.

El adjudicatario vendrá obligado a exonerar a ENRESA de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de encargado del tratamiento y responderá frente a ENRESA del resultado de dichas acciones, prestándole su ayuda en el ejercicio de las acciones que le pudieran corresponder.



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 22 |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos de carácter personal, se informa al adjudicatario que los datos necesarios para el cumplimiento y ejecución de este pliego, así como los que facilite sobre sus empleados con la misma finalidad, serán incorporados a un fichero automatizado propiedad de ENRESA, ante quien podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiendo escrito a la citada empresa en C/ Emilio Vargas, 7, 28043 Madrid.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 23 |

ANEXO 1

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Nº de expediente:

A. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. Objeto
2. Nº del Pliego de Prescripciones técnicas
3. CPV

B. PRECIO

1. **Presupuesto máximo de licitación** (*se indicará importe neto y el IVA o impuesto indirecto equivalente como partida independiente*)
2. **Distribución por anualidades**
3. **Sistema de determinación de precio**
4. **Posibilidad de Modificación SI/NO**

Porcentaje máximo sobre el precio del contrato: INDICAR %

Condiciones para hacer uso de la Modificación:

5. **Valor estimado del contrato**

C. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLES PRÓRROGAS

1. Lugar
2. Plazo de ejecución





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 24 |

3. Prórrogas

4. Fecha estimada de inicio

D. PROCEDIMIENTO

1. Procedimiento y forma de tramitación

2. Número de sobres requerido.

E. DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. Habilitaciones, licencias o permisos.

**2. Certificado acreditativo de clasificación: Grupo /Subgrupo /
Categoría**

3. ¿Se exige desglose del volumen de negocio en actividades correspondientes al objeto del contrato? SI/NO

4. Volumen mínimo de negocio para concurrir a la licitación

5. Seguro de indemnización por riesgos profesionales: SI/NO

Riesgos cubiertos:

Plazo de vigencia o fecha de vencimiento:

Valor mínimo:

6. Solvencia técnica o profesional (Incluir relación detallada o remisión a la cláusula que corresponda del Pliego de Prescripciones Técnicas)

7. Nivel de Garantía de Calidad exigido

8. Garantía provisional PROCEDE/NO PROCEDE

F. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE PONDERACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (Relación detallada de la documentación solicitada o remisión a la cláusula que corresponda en el Pliego de Prescripciones Técnicas)



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 25 |

G. PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

- 1. Documentos distintos a la oferta económica cuyo contenido se valore de forma automática** (Si procede, incluir relación detallada o remisión a la cláusula que corresponda del Pliego de Prescripciones Técnicas)
- 2. ¿Se admiten variantes o mejoras? SI/NO**

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

1. Criterio de adjudicación

- 2. Puntuación máxima primera fase** (criterios que dependen de un juicio de valor) y en su caso, **puntuación mínima** necesaria para superar esta fase.

Criterios y subcriterios primera fase (Se relacionaran de forma detallada, con la asignación de las puntuaciones parciales que correspondan)

3. Puntuación máxima segunda fase (Criterios valorables de forma automática)

Puntuación máxima criterios distintos al precio (Con indicación si procede de la fórmula a aplicar)

Puntuación máxima oferta económica

I. PERIODO DE GARANTÍA

J. SUBCONTRATACIÓN.

SE ADMITE/NO SE ADMITE (En caso de admitirse, se indicará el **% máximo** autorizado y alcance)

K. PENALIDADES

L. FORMA DE PAGO





GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 26 |

ANEXO 2

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D/D^a..... D.N.I. nº..... en nombre y representación de la persona física/jurídica....., CIF..... con domicilio en.....

SE COMPROMETE, en caso de resultar adjudicatario del expediente nº....., cuyo objeto es..... a poner a disposición de ENRESA los medios personales y materiales necesarios para su ejecución, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Y para que conste, firma la presente declaración en a..... de..... 201....



GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 27 |

Anexo 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D/Dª..... D.N.I. nº..... en nombre y representación de la persona física/jurídica....., CIF..... con domicilio en.....

En relación al expediente de contratación nº....., cuyo objeto es.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
2. Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que se compromete a presentar, en caso de resultar adjudicataria del presente contrato, las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y estar al corriente de pago, o exento del mismo (lo que proceda), del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto

Y para que conste, firmo la presente declaración ena..... de..... 201....



GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 28 |

Anexo 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a..... D.N.I. n^o..... en nombre y representación de la persona física/jurídica....., CIF..... con domicilio en.....

En relación al expediente de contratación n^o....., cuyo objeto es.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

(*) Marcar lo que proceda

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio)
- Que también presentan oferta las empresas..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Y para que conste, firmo la presente declaración en a..... de..... 201....



GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 29 |

Anexo 5

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D^a..... con domicilio en....., enterado de la convocatoria de procedimiento de licitación para la contratación del suministro/servicio de, expediente nº....., y de las condiciones que regirán en el mismo y conforme con su contenido, se compromete en nombre (propio o de la empresa)....., según poder..... (se hará constar apoderamiento) a la ejecución del contrato con sujeción a las condiciones y requisitos exigidos y con las condiciones técnicas indicadas en la oferta presentada, por un importe de (EN LETRA Y EN NÚMERO) euros, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA, o impuesto indirecto equivalente de (IMPORTE EN LETRA Y EN NÚMERO) euros, lo que hace un total de (IMPORTE EN LETRA Y EN NÚMERO) euros, según el desglose de precios que se acompaña.

(En cada caso, se incorporará un modelo con el desglose de precios correspondiente)

Y para que conste, firmo la presente declaración ena..... de..... 201....



GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 30 |

ANEXO 6

MODELO DE CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS

D/D^a..... con domicilio en....., enterado de la convocatoria de procedimiento de licitación para la contratación del suministro/servicio de, expediente n.º....., y de las condiciones que regirán en el mismo y conforme con su contenido, declara de forma responsable en nombre (propio o de la empresa)....., según poder..... (se hará constar apoderamiento) que la información que figura a continuación se corresponde con la documentación que adjunta para acreditarla.

(En cada caso, se incorporará un modelo con los criterios objetivos correspondientes)

Y para que conste, firmo la presente declaración ena..... de..... 201....



GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO



| | | | |
|--------|-----------|-----------|---------|
| Clave: | Revisión: | Fecha: | Página: |
| | 0 | MAYO 2016 | 31 |

ANEXO 7

MODELO DE AVAL

LA ENTIDAD

.....

AVALA

Solidariamente a la empresa con domicilio social en NIF ante la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos Sociedad Anónima, con renuncia a cualquier Beneficio y en especial al de orden, previa excusión y división de bienes, por la cantidad de (EN LETRA Y EN NÚMERO) euros, para responder de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del cumplimiento del contrato de.....

Número de expediente.....

El presente aval será ejecutable por ENRESA a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la entidad avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la empresa avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el notario de D..... el día..... al número de su protocolo y que no le han sido revocados ni restringidos ni modificados de forma alguna.

Este aval, que ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número..... estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa avalada, y ENRESA autorice su cancelación.

Lugar, fecha y firma por la ENTIDAD AVALISTA